

Ref.: Pertinencia N°. 2024-013

Demandantes: RAFAEL ANTONIO SALCEDO WILCHES Y MANUEL GILBERTO SALCEDO WILCHES

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIXTO SALCEDO SANABRIA y PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Aclárense las pretensiones de la demanda, señalando si se solicita en usucapión la totalidad del predio “LOTE SAN ISIDRO” o una fracción que se desprende de este, en cuyo último caso, deberá individualizarse, tanto la porción que se pretende usucapir, como el predio de mayor extensión, con sus linderos y colindantes actuales, aclarándose las áreas de cada uno de ellos y que el area del predio de mayor extensión, no puede ser un area menor a la fracción que se solicita, lo que no tiene coherencia.

2.- En virtud de lo anterior, toda vez que en el certificado especial de pertenencia del predio denominado “LOTE ISIDRO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 154-11227 allegado como anexo de la demanda, no figuran titulares de derechos reales de dominio, el poder y la demanda deben dirigirse sólo contra las personas indeterminadas que se crean con derechos.

3.- Alléguese avalúo catastral actualizado del predio “LOTE SAN ISIDRO”, toda vez que el aportado data de 2023 y para efectos de determinar la cuantía del presente proceso, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 26 del C. G. P.

El escrito de subsanación cómo el nuevo poder deben allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda y poder, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial y el poder de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Ref.: Pertenencia N°. 2024-013

Demandantes: RAFAEL ANTONIO SALCEDO WILCHES Y MANUEL GILBERTO SALCEDO WILCHES

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIXTO SALCEDO SANABRIA y PERSONAS INDETERMINADAS

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _01-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d450558ca12263dbae8e6ad8f52fccca599c081815fd2799022b8e8fa029b4**

Documento generado en 29/02/2024 07:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>